

**Al contestar refiérase
al oficio N.º 07477**

31 de mayo, 2018
DFOE-SD-1108

Señor
Franklin Corella Vargas
Director Nacional
**DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD (DINADECO)**

Estimado Señor:

Asunto: Comunicación del estado de cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República al Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO)

Para su conocimiento y fines consiguientes, y con la solicitud de que este oficio lo haga del conocimiento del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en la sesión inmediata siguiente que celebre ese órgano colegiado, a partir de la integración de sus nuevos miembros; me permito informarle que la Contraloría General de la República, como parte de sus competencias constitucionales y legales, realiza esfuerzos para propiciar el fortalecimiento de la gestión pública, por medio del proceso de fiscalización posterior de la Hacienda Pública, entre otros. Producto de dicho proceso, se emiten disposiciones y recomendaciones, las cuales son objeto de seguimiento por parte del Órgano Contralor, a fin de asegurar su debida atención por los sujetos fiscalizados.

En ejercicio de esta competencia, este Órgano Contralor ha efectuado, entre otros, una auditoría en la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), en las cuales se identificaron oportunidades de mejora relevantes, cuya atención podría coadyuvar en el desempeño de sus funciones, el fortalecimiento del sistema de control interno, e impactar positivamente el servicio público que presta a la ciudadanía la institución que usted representa.

En ese sentido, en el marco del seguimiento que se ejecuta, el cual se regula en los "Lineamientos Generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General en sus informes de auditoría"¹, adjunto se remite un reporte de las disposiciones en proceso de cumplimiento, emitidas a esa Dirección, en el que se detallan los asuntos pendientes de ejecutar para solventar las deficiencias identificadas en esa entidad. Lo anterior, con el propósito de que tanto el Consejo como la Dirección Nacional, cuenten con un insumo importante que les oriente en el proceso de toma de decisiones, a efecto de dirigir los esfuerzos institucionales que sean necesarios para resolver, ejecutar y dar continuidad a las acciones correctivas que procedan.

¹ Resolución R-DC-144-2015, publicada en La Gaceta N° 242 de 14 de diciembre de 2015, mediante la cual se emiten lineamientos aplicables a las entidades y órganos sujetos a la fiscalización de la Contraloría General, que regulan el proceso de documentación, implementación y continuidad de las acciones correctivas y la rendición de cuentas, relativos al cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas.

Para efectos de conocer con mayor detalle los hallazgos determinados en la auditoría realizada, en el que se sustenta las disposiciones emitidas, en la dirección electrónica www.cgr.go.cr están disponibles los informes emitidos por esta Contraloría General y comunicados a cada sujeto fiscalizado. Así también, en cuanto a las acciones en que se ha avanzado para la atención de lo dispuesto en cada informe, en esa entidad consta el expediente de cumplimiento respectivo, conformado por todos los documentos que respaldan lo actuado².

Cabe agregar que, en relación con las disposiciones que a esta fecha se han determinado como razonablemente atendidas, corresponde a esa Administración velar porque se continúen cumpliendo las acciones ejecutadas para corregir los hechos determinados en las auditorías que dieron origen a las mismas, así como tomar las acciones adicionales que –en adelante– se requieran para que no se repitan las situaciones que motivaron dichas disposiciones.

Finalmente, considerando la obligatoriedad³ en el cumplimiento de las disposiciones emitidas, se establece un período de tres meses para aquellas giradas al Director Nacional de DINADECO, en las que el plazo para su implementación está vencido a la fecha de esta comunicación o próximo a vencer, el cual rige a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para su acatamiento, plazo en el cual deberá remitirse a la Contraloría General la documentación que acredite su cabal cumplimiento.⁴

Atentamente,

Licda. Grace Madrigal Castro, MC
Gerente de Área



OCZ/ACC/SMG/AUA/khc

Anexo: Reporte de las disposiciones en proceso de cumplimiento, emitidas por la Contraloría General de la República a la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, al 31/05/2018

Ce: Lic. Michael Soto Rojas, Ministro, Ministerio de Gobernación y Policía

Ci: Archivo Central

G: 2018000403-1

² Lineamiento 4 de la citada Resolución R-DC-144-2015, sobre "Expediente de cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones.

³ De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General y 12 de la Ley General de Control Interno, las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República son de acatamiento obligatorio, y a los funcionarios destinatarios de dichas órdenes les corresponde vigilar en todo momento por su cabal cumplimiento, dentro de los plazos establecidos al efecto.

⁴ En el estado detallado adjunto a esta comunicación, se indica expresamente a cuáles disposiciones les aplica el periodo de 3 meses señalado.

**Reporte de disposiciones en proceso de cumplimiento, emitidas por la
 Contraloría General de la República a la Dirección Nacional de Desarrollo de
 la Comunidad**

AI 31/05/2018

Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
<p>DFOE-DL-IF-06-2017, AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA GESTIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO) RESPECTO DEL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS COMUNALES FINANCIADOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE LA REPÚBLICA ⁵</p>		
<p>4.4</p>	<p>AL SEÑOR HARYS REGIDOR BARBOZA, DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO) O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:</p> <p>Analizar la viabilidad de financiamiento de los 285 proyectos tramitados por las organizaciones comunales que se encuentran pendientes, programar la ejecución de los proyectos que resulten viables y someter el análisis y programación a la resolución del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Ver párrafos del 2.1 al 2.8). Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General en un plazo de ocho meses a partir del recibo de este informe, el oficio en el que haga constar que se analizó la viabilidad de los 285 proyectos y se programó la ejecución de los que resulten sujetos de financiamiento. Además copia del acuerdo del Consejo Nacional en que sometió el análisis y la programación a resolución del Consejo Nacional.</p>	<p>12/06/2018⁶</p> <p>Concluir el análisis de la viabilidad de financiamiento de los proyectos tramitados por las organizaciones comunales que se encuentran pendientes, toda vez que en el último informe de avance, remitido con oficio N.º DND-306-2018 del 23 de marzo de 2018, se indicó que se llevaba un avance en el análisis del 28% de los proyectos.</p> <p>Una vez concluido el análisis indicado, deberá programarse la ejecución de los proyectos que resulten sujetos de financiamiento. Posteriormente, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, deberá resolver sobre el análisis y la programación que le presente, para su resolución, el Director Nacional.</p>

⁵ El Sr. Alexander Martínez Quesada, Director Técnico Operativo de la Dirección Nacional de Desarrollo Comunal, es el funcionario de la Administración que actualmente funge como contacto oficial con el Área de Seguimiento de Disposiciones, unidad encargada del seguimiento de las disposiciones de este informe.

⁶ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en "Proceso de cumplimiento", cuyo plazo otorgado expira de previo al término de dicho período.

	Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
4.5	<p>AL SEÑOR HARYS REGIDOR BARBOZA, DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO) O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:</p> <p>Tramitar las liquidaciones de la cartera de los proyectos financiados que se encuentran pendientes al 30 de julio de 2017. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá presentar al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General en un plazo de cuatro meses a partir de la recepción de este informe, un oficio sobre el avance de lo actuado y al final de los siguientes cuatro meses, presentar un oficio con los resultados del trámite de las liquidaciones pendientes de cumplir ese requisito. (Ver párrafos del 2.9 al 2.15).</p>	12/06/2018 ⁷	<p>Concluir el trámite de las liquidaciones de la cartera de los proyectos que se encuentran pendientes, toda vez que en el último informe de avance, remitido con oficio N.º DND-147-18 del 12 de febrero de 2018, se indicó que se llevaba un avance en el trámite de las liquidaciones de proyectos de un 51%, quedando pendientes de liquidar un total de 129 proyectos.</p> <p>Una vez concluido el trámite de las liquidaciones de la cartera de proyectos, se deberá remitir un oficio con los resultados alcanzados.</p>
4.6	<p>AL SEÑOR HARYS REGIDOR BARBOZA, DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO) O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:</p> <p>Definir e implementar mecanismos de control que aseguren que los proyectos financiados que se encuentran en ejecución y no han vencido, se liquiden en el plazo programado. Además para que no se entreguen recursos adicionales a las organizaciones comunales con recursos pendientes de liquidar. (Ver párrafos del 2.9 al 2.15). Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General en un plazo de tres meses a partir de la recepción de este informe, un oficio en que se haga constar que se definieron e implementaron los mecanismos solicitados.</p>	31/03/2018 ⁸	<p>Remitir la modificación al Reglamento del artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad N.º 3859, y emitir una directriz que sujete de manera normativa o legal, la aplicación del procedimiento y herramienta determinada por la Administración para cumplir lo solicitado.</p> <p>Posteriormente, remitir un oficio en el que haga constar que se definieron e implementaron los mecanismos solicitados y que se encuentran normados por dicho reglamento o directriz.</p>

⁷ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en "Proceso de cumplimiento", cuyo plazo otorgado expira de previo al término de dicho período.

⁸ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en "Proceso de cumplimiento", cuyo plazo otorgado se encuentra vencido.

	Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
4.8	<p>AL SEÑOR HARYS REGIDOR BARBOZA, DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO) O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:</p> <p>Ajustar e implementar los procedimientos para que los expedientes contengan la documentación que justifique la ausencia del trámite de liquidación o las gestiones realizadas por la administración para que se realicen las liquidaciones de proyectos vencidos. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General en un plazo ocho meses a partir del recibo de este informe, un oficio en que se haga constar que se ajustaron los procedimientos y en un plazo de cuatro meses posteriores un oficio en que se haga constar su implementación. (Ver párrafos del 2.16 al 2.25).</p>	12/06/2018 ⁹	<p>Ajustar los procedimientos para que los expedientes contengan la documentación que justifique la ausencia del trámite de liquidación o las gestiones realizadas por la administración para que se realicen las liquidaciones de proyectos vencidos.</p> <p>Posteriormente, en un plazo de cuatro meses posteriores al ajuste de los procedimientos, remitir un oficio en el que haga constar la implementación de los procedimientos ajustados.</p>
4.9	<p>AL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD:</p> <p>Resolver de acuerdo con sus competencias, sobre el análisis y programación presentados por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, para el análisis de los 285 proyectos a que se refiere la disposición 4.4 del presente informe. Asimismo, instruir al Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO) para dar cumplimiento a las acciones que permitan ejecutar la programación definida. (Ver párrafos del 2.1 al 2.8). Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General dos meses después del recibo del análisis y programación, copia de las actas sobre la resolución del Consejo.</p>	Dos meses posteriores al recibo del análisis y la programación, por parte del Director de DINADECO	Una vez que ese Consejo haya recibido, por parte del Director Nacional, el análisis de la viabilidad de financiamiento de los 285 proyectos tramitados por las organizaciones comunales que se encuentran pendientes, así como la programación respectiva, deberá remitirse a la Contraloría General, copia de las actas en las que consten los acuerdos adoptados al respecto, por parte de ese órgano colegiado.

⁹ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en "Proceso de cumplimiento", cuyo plazo otorgado expira de previo al término de dicho período.